

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-09-DIF-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	12,652,418.81	12,652,418.81	100.0%
Egresos	13,196,519.68	10,929,080.94	82.8%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 66.7%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante los oficios con número DIF/RV/2021/32 y DIF/RV/2021/33, del 18 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que las medidas de control existen en cada área administrativa, siendo estas transparentes, faltando solo en algunas de ellas exponerlas por escrito, estando en proceso el procedimiento adecuado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno, así como del plazo para llevar a cabo su implementación, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-DIF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2020.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se advirtió que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, así como la publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante los oficios con número DIF/RV/2021/32 y

DIF/RV/2021/34, del 18 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, anexó un ejemplar del Reglamento Interno, así como del Manual de Organización y Procedimientos, publicados en el Periódico Oficial del Estado, el 8 de octubre de 2020 y 28 de julio de 2021, respectivamente.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó un ejemplar del Reglamento Interno, así como del Manual de Organización y Procedimientos, con lo que se solventó la observación.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y/o publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante los oficios con número DIF/RV/2021/32 y DIF/RV/2021/35, del 18 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, anexó ejemplar del Manual de Remuneraciones a Funcionarios y Empleados, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de julio de 2021.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó ejemplar del Manual de Remuneraciones a Funcionarios y Empleados, con lo que se solventó la observación.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se advirtió que la Presidenta o titular, omitió acreditar que presentó informe del avance de los programas institucionales.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante los oficios con número DIF/RV/2021/32 y DIF/RV/2021/36, del 18 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que el informe del avance de los programas institucionales, se realizó a través del informe de actividades, el cual fue presentado ante la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria número 1 del 30 de octubre de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia del segundo informe de gobierno, así como acta de la Junta de Gobierno donde fue se presentó, con lo que se solventó la observación.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se comprobó que la Presidenta, acreditó que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2020.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se comprobó que el titular del órgano de vigilancia, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante los oficios con número DIF/RV/2021/32 y DIF/RV/2021/37, del 18 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que el programa de trabajo del Contralor fue presentado a la Junta de Gobierno en el ejercicio 2018, trabajo que se repite cada año, ya que fue elaborado de acuerdo a las funciones que marca el Reglamento Interior, así mismo anexó dictámenes de enero a diciembre de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el Contralor Interno, omitió presentar evidencia documental de su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y elaboración de los informes respectivos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-DIF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por la irregularidad en que incurrió el servidor público en su gestión, al no presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que debió utilizar para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la décima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 12 de diciembre de 2019; mismo que no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante los oficios con número DIF/RV/2021/32 y DIF/RV/2021/38, del 18 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, anexó ejemplar del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó ejemplar del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de enero de 2020, con lo que se solventó la observación.

10. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se comprobó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos mediante una disminución por \$550,000.00, no coincidieron con las modificaciones aprobadas en el Presupuesto de Ingresos por \$0.00, determinando una diferencia de \$550,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante los oficios con número DIF/RV/2021/32 y DIF/RV/2021/39, del 18 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que la modificación aprobada al presupuesto de egresos, obedeció a que en el ejercicio 2019, se contó un remanente de \$940,261.32 para aplicarse en el año 2020, según consta en la Notas a los Estados Financieros, que forman parte integrante de la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó la justificación relativa a la modificación (Incremento) al presupuesto de egresos, sin embargo, dicha modificación no coincidió en suma con el presupuesto de ingresos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-DIF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron llevar a cabo las modificaciones presupuestales en apego a la normatividad correspondiente.

11. Con el análisis de los cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$504,101.09, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$12,652,418.81 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$13,156,519.90; verificando que el Sistema Municipal DIF omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante los oficios con número DIF/RV/2021/32 y DIF/RV/2021/40, del 18 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que el egreso excedido, corresponde al remanente de ejercicios anteriores, mismo que se explicó y detalló en las Notas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que justificó las fuentes de financiamiento (Remanente líquido del ejercicio 2019), con que cubrió el balance presupuestario negativo del año 2020, lo cual quedó plasmado en las Notas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2020, con lo que se solventó la observación.

12. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P, en comparación con los del ejercicio inmediato anterior, se comprobó que omitieron presentar evidencia de la

implementación de las acciones correctivas para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2019, el cual fue informado mediante oficio sin número del 10 de marzo de 2020, al H. Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante los oficios con número DIF/RV/2021/32 y DIF/RV/2021/41, del 18 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que la modificación aprobada al presupuesto de egresos, obedeció a que en el ejercicio 2018, se contó un remanente de \$832,260.55 para aplicarse en el año 2019, según consta en la Notas a los Estados Financieros, que forman parte integrante de la Cuenta Pública del año 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que justificó las fuentes de financiamiento (Remanente líquido del ejercicio 2018), con que cubrió el balance presupuestario negativo del año 2019, lo cual quedó plasmado en las Notas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2019, con lo que se solventó la observación.

Origen de los recursos

13. El Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., obtuvo recursos por \$652,418.81, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante sesión 21 ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2020, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.

14. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$12,000,000.00, transferidos por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

15. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado por la Junta de Gobierno en la décima sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Servicios Personales.

16. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

17. Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado, correspondiente a los ejercicios 2019 por un monto de \$7,640,000.00 y del 2020 por un monto de \$8,066,000.00, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que el incremento en el mismo fue de \$426,000.00 equivalente al 5.6%, el cual excedió el límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que debió incrementarse hasta un monto de \$8,008,903.28, equivalente al 4.83% para el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante los oficios con número DIF/RV/2021/32 y DIF/RV/2021/42, del 18 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que el incremento se realizó en base a las necesidades reales y presentes del organismo, que trabaja sin fines de lucro.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el incremento en el Capítulo de Servicios Personales excedió el límite de la tasa de crecimiento real del Productor Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-DIF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron constreñirse a las disposiciones legales aplicables, para la asignación global de recursos para el Capítulo de Servicios Personales.

18. Se comprobó que el monto ejercido en el Capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$6,688,071.67, se ajustó al monto que como límite debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$8,008,903.28.

19. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó los puestos de auxiliar administrativo, encargada de albergue, responsable de sala, auxiliar jurídico, encargada de transparencia, psicóloga e intendente, excedieron el número de plazas autorizadas para dichos puestos en el analítico de plazas y tabulador de sueldos y salarios aprobado por la Junta de Gobierno, en la décima sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2019, observando pagos por un monto de \$934,455.67.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante los oficios con número DIF/RV/2021/32 y DIF/RV/2021/43, del 18 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que no hubo aumento de empleados, solo realizaron movimientos de personal a otros puestos, y anexó Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2020, el cual contiene el analítico de plazas y tabulador de sueldos y salarios.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó Presupuesto de Egresos 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el cual contiene el analítico de plazas y tabulador de sueldos y salarios, con los que se justificó

el número de plazas asignadas para el personal que ocupó los puestos de auxiliar administrativo, encargada de albergue, responsable de sala, auxiliar jurídico, encargada de transparencia y psicóloga, por un monto de \$880,974.50, excepto una plaza para intendente, por lo que no se solventó la observación por un monto de \$53,481.17.

AEFMOD-09-DIF-2020-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$53,481.17 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y un pesos 17/100 m.n.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de sueldo de una plaza que no está prevista en el analítico de plazas; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

20. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., según los registros contables, durante el ejercicio 2020, no contrató personal eventual.

21. Del análisis de 15 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (Vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

22. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó con el título profesional de contador público, el perfil requerido por la Ley, para ocupar el puesto.

23. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., por lo que no se contó con elementos para opinar respecto a si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para los que fueron contratados.

24. Del análisis de la plantilla de personal integrada por 64 funcionarios y empleados, que prestaron sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado, contó con 61 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral uno a 15 años, y 3, de 16 años o más de servicio, comprobando que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante los oficios con número DIF/RV/2021/32 y DIF/RV/2021/44, del 18 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que no se contó con un fondo de reserva para pensiones, considerando que este organismo se dedica a ayudar a las personas que más lo necesitan y están más vulnerables, por lo que siempre faltara recurso para poder alcanzar para todos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-DIF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

25. Del análisis de 15 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

26. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

27. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado por la Junta de Gobierno en la décima sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Materiales y Suministros.

28. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

29. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros en general, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

30. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el Capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2020.

Servicios generales

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado por la Junta de Gobierno en la décima sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Servicios Generales.

32. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

33. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante los oficios con número DIF/RV/2021/32 y DIF/RV/2021/35, del 18 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que no se presentaron las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, comentó además que buscará una entrevista con el secretario de Finanzas para que les indique lo conducente.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-DIF-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-09-DIF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

a Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

34. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales del Contralor Interno, honorarios médicos, etc., y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

35. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2020.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

36. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado por la Junta de Gobierno en la décima sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

37. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

38. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado por la Junta de Gobierno en la décima sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

39. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las compras.

40. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo médico y de laboratorio, y vehículos, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

41. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo médico y de laboratorio, y vehículos, estuvieron debidamente incorporados al inventario, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes adquiridos durante el ejercicio 2020, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

42. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2020.

Registro contable

43. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el

registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 97.4% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

44. Se observó que los Estados Financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., destinó de manera efectiva a la asistencia social, ni lo precisó en notas a los estados financieros, de tal suerte que el cumplimiento del objetivo primordial del Sistema Municipal DIF, no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante los oficios con número DIF/RV/2021/32 y DIF/RV/2021/46, del 18 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que el objetivo de la asistencia social se cumple, aunque no aparece por separado en los estados financieros, ya que según las nuevas reglas de la ASE, estas ayudas han sido desglosadas en los diferentes cuentas que componen la Cuenta Pública.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que efectivamente se ha perseguido y cumplido el objetivo del ente, que es la asistencia social, sin embargo, contablemente no se reveló de manera adecuada, toda vez que las erogaciones realizadas con ese propósito fueron registradas en diversas cuentas, según lo previsto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que resultó relevante que en notas a los estados financieros, el ente informe de manera puntual el monto de los recursos destinados a las asistencia social, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-DIF-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con objeto de que, en notas a los estados financieros, revelen adecuadamente los recursos que destinó de manera efectiva a la asistencia social.

45. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., abrió dos cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de las transferencias que le realizó el Municipio de Rioverde, S.L.P.

46. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita; comprobando además que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación respectiva.

47. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron incorrectos, pues en general, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante los oficios con número DIF/RV/2021/32 y DIF/RV/2021/47, del 18 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que se tiene respaldado el inventario de muebles e intangibles con la documentación comprobatoria y justificativa a partir del ejercicio de 2015; las administraciones anteriores, no presentaron la conciliación, solo un listado de bienes muebles que se encontraban en cada departamento, no cuadrado contra los movimientos o saldos contables, además de que se a dificultando la búsqueda, ya que son inversiones muy antiguas.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para respaldar con la documentación comprobatoria y justificativa la propiedad de sus bienes, comprobando además que omitió anexar las observaciones que en su momento realizó durante el proceso de entrega-recepción, por la falta de documentación e información relativa al asunto en comento, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-DIF-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados.

48. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante los oficios con número DIF/RV/2021/32 y DIF/RV/2021/48, del 18 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que se tiene respaldado el inventario de muebles e intangibles con la documentación comprobatoria y justificativa a partir del ejercicio de 2015; las administraciones anteriores, no presentaron la conciliación, solo un listado de bienes muebles que se encontraban en cada departamento, no cuadrado contra los movimientos o saldos contables, además de que se a dificultando la búsqueda, ya que son inversiones muy antiguas.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, comprobando además que omitió anexar las observaciones que en su momento realizó durante el proceso de entrega-recepción, por la falta de documentación e información relativa al asunto en comento, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-DIF-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

49. Con el motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con los elementos para comprobar que los bienes muebles e intangibles adquiridos durante el ejercicio 2020, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

50. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante los oficios con número DIF/RV/2021/32 y DIF/RV/2021/49, del 18 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, manifestó que se está levantando correctamente el inventario de bienes anteriores al ejercicio 2015, información que es necesaria para poder realizar el registro de las depreciaciones del activo fijo durante el ejercicio 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-DIF-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

51. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

52. Del análisis de 6 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

53. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

54. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios, correspondientes al ejercicio 2020.

55. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

56. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 17 resultados con observación, de los cuales 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 11 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 8 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 53,481.17

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$10,929,080.94 que representó el 82.8% de los \$13,196,519.68 que integran el universo seleccionado de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Cuauhtémoc Ruíz Chávez	Supervisor
C.P. José Alfredo Álvarez Jiménez	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/CRC/JAJ